

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

11286/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°11286, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial con Cláusula Especial de la señora [REDACTED], en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED], y quien habiendo subsanado en fecha doce de noviembre del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: "Tener acceso a la copia del expediente en físico o en digital de todo el expediente de Inspección que contenga todas las diligencias, resoluciones, escritos, opiniones y todo lo relacionado a las diligencias de mora patronal de mi poderdante iniciadas por supuestas cotizaciones no enteradas al Seguro Social de las ex trabajadoras [REDACTED] en el supuesto periodo del uno de septiembre del año dos mil veinte hasta el seis de marzo del año dos mil veintiuno; y de la ex trabajadora [REDACTED] en el supuesto periodo del diecinueve de julio del año dos mil veinte hasta el catorce de diciembre del año dos mil veinte, teniendo mi poderdante un numero de afiliación patronal en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social número [REDACTED]". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial "...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...", sin embargo, el solicitante presentó Poder Especial con Cláusula Especial, que lo acredita como apoderado de la Sra. [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] y se encuentra inscrita en el ISSS con tal calidad, según consta en el Sistema de Consulta de Datos Patronales, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 51. RELAIIP.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sucursal Administrativa Santa Ana, Sección de Inspección del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Sucursal Administrativa Santa Ana, Sección de Inspección del ISSS, copia certificada del expediente patronal [REDACTED], con número patronal: [REDACTED] y que consta de 80 folios útiles.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, dicha copia certificada ha sido elaborada por la Jefatura de Sucursal Administrativa Santa Ana, Sección de Inspección del ISSS, en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de cuatro dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$4.12), lo que corresponde a 103 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información ISSS  
G.M.

